



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Oscar de Jesús Gómez Marulanda.
Demandados	Rubén Darío Díaz Díaz. Constructora Manglares S.A.S.
Radicado	2015-779
Auto de sustanciación	330
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de marzo de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Oscar de Jesús Gómez Marulanda, y de manera solidaria a cargo de Rubén Darío Díaz Díaz, y Constructora Manglares S.A.S., así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 2.000.000
Total costas procesales:		\$ 2.000.000

A favor del señor Oscar de Jesús Gómez Marulanda, y a cargo de Rubén Darío Díaz Díaz, así:

Agencias en derecho	En Segunda instancia:	\$ 335.029
Total costas procesales:		\$ 335.029

A favor del señor Oscar de Jesús Gómez Marulanda, y a cargo de Constructora Manglares S.A.S., así:

Agencias en derecho	En Segunda instancia:	\$ 335.029
Total costas procesales:		\$ 335.029


Mario Alfonso Meza May
Secretario




Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Oscar de Jesús Gómez Marulanda.
Demandados	Rubén Darío Díaz Díaz. Constructora Manglares S.A.S.
Radicado	2015-779
Auto interlocutorio	250
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 038 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 10 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
